DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 481/2024

Asunción, 15 de julio de 2024.-

A Secretaría General:

Con referencia al Dictamen UOC N°14/2024 de fecha 11 de julio, providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 12 de julio, e ingresado a esta Dirección Jurídica por mesa de entrada N°832 de fecha 12 de julio del corriente año.

Normativa Aplicable

Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Artículo 55 – Derechos de las Contratantes, inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Resolución DNCP N°5695/2019.
Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Artículo 57 - Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:
a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Antecedentes

Resolución N°219/2023 de fecha 25 de setiembre de 2023, por el cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.972 a la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7, en los Lotes N°1 y N°2.

Contrato N°16/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito con la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.972, en el Lote N°1 por el monto mínimo de Gs. 1.250.000.000, y monto máximo de Gs. 2.500.000.000; y en el Lote N°2 por el monto mínimo de Gs.250.000.000, y monto máximo de Gs. 500.000.000.-

Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Expediente N°7169 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, por el cual solicitan adenda de rubros para el presente contrato.

Expediente N°2007 de fecha 22 de abril de 2024 de la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, por el cual solicitan adenda de rubros para el presente contrato.

Informe Técnico DM N°01/2024 de fecha 21 de junio de 2024, por el cual plantean la complementación de la planilla contractual al Contrato N°16/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito con la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera

Dictamen UOC N°14/2024 de fecha 11 de julio de 2024, por el cual concluyen que: "*En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación planteada y la correspondiente Adenda*".

Consideraciones

Que del Dictamen UOC N°14/2024 se desprende "*...por lo que se sugiere recurrir a las disposiciones del artículo 55, y en particular el inciso "b" de la referida Ley, a los efectos de analizar la pertinencia de la presente modificación contractual*".

Que, del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, en Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas – Criterios Generales se desprende: *"En caso de que se presente la necesidad de servicios no previstos en la planilla de Lista de Precios unitarios, durante el proceso de reparación, la empresa adjudicada deberá obtener 3 (tres) presupuestos de precios de mercado de los servicios deseados no previstos. La empresa adjudicada se adecuará al de menor costo obtenido para realizar el servicio".*

Así mismo, se verifica en el Dictamen UOC N°14/2024, que se ha dado cumplimiento al artículo 57 de la Resolución DNCP N°5695/2019 sobre los requisitos exigidos para la modificación del Contrato N°16/2023 por razones de interés público.

Conclusión

Que encontramos legalmente justificado la modificación contractual bajo el amparo del Interés Público Comprometido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N°2051/03, y en los artículos 56 y 57 de la Resolución DNCP N°5695/2019.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la modificación contractual del Contrato N°16/2023 suscrito con la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7 por razones de interés público, y se autorice la suscripción de la Adenda N°01 del referido contrato.

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República